



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES
Fedatario de la Sede Central - MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 24 de Mayo del 2013

VISTO, el expediente N° 13-022019-001, que contiene la Nota Informativa N° 0119-2013-DGIEM/MINSA, que a su vez contiene los Informes N° 089-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N° 006-2013-LSR-DI-DGIEM/MINSA, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato N° 025-2012-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Hospitalario, conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA), INCOT S.A.C. Contratistas Generales y el arquitecto José Ricardo Bentín Diez Canseco, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330", por el monto de S/. 108 487 028.38 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Veintiocho con 38/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante documentos N° CH/HVES-28-2013 y N° CH/HVES-40-2013, de fechas 1 y 13 de febrero de 2013, respectivamente, el Consorcio Hospitalario, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 3 por la suma de S/. 343,621.24 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno con 24/100 nuevos soles), y del deductivo vinculante N° 03, por la suma de S/. 47,898.02 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 02/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 206-2013/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013 y Resolución Ministerial N° 241-2013/MINSA, de fecha 2 de mayo de 2013, se resuelve denegar los Adicionales N° 01 y 02 del Contrato N 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención a los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa el Salvador-SNIP 58330";

Que, con Nota Informativa N° 0119-2013-DGIEM/MINSA, que contiene los Informes N° 089-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA y N°006-2013-LSR-DI-DGIEM/MINSA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM, solicita la aprobación del Adicional de

M. De Habich

J. DEL CARMEN

D. CESPEDES M.

M. Ordoñez

M. ESTRADA F

J. Zavala S.

Obra N° 03 y su Deductivo vinculante N° 03 del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330";

Que, a través del Informe N° 089-2013-UO-DI-DGIEM/MINSA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM, en su calidad de órgano técnico, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, sustenta la necesidad de aprobación del adicional de obra, señalando que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330";

Que, conforme se desprende de lo manifestado por la citada Dirección General, el supuesto de hecho que produciría el adicional de obra, se debe a errores en el expediente técnico de la Obra "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330";

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Contrato N° 025-2012-MINSA derivado de la Licitación Pública N° 007-2011-MINSA, fue realizado antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, la figura del Adicional de obra se encuentra regulada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...);"

Que, adicionalmente, el referido artículo señala que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...);"

Que, asimismo, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir


M. De Habich


J. BEL CARMEN


J. LUCAS PEDES M.


A. GONZÁLEZ


H. ESTRADA F


I. Zavala S.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES
Fedatario de la Sede Central - MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 31 de Mayo del 2013

la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo”;

Que, el monto del Adicional de obra N° 03, así como del Deductivo vinculante N° 03 Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: “Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330”, ascienden a un monto de S/. 343,621.24 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno con 24/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., y S/. 47,898.02 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 02/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., respectivamente, lo cual representa una incidencia porcentual del 0.27% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 697-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, comunica que el Adicional /Deductivo Vinculante N° 03 para la ejecución de la obra: “Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330”, cuenta con disponibilidad presupuestal, quedando acreditada la existencia de recursos que respalden la ejecución del adicional de obra;

Que, considerando lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM, se habría cumplido con los supuestos de hecho contemplados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, en razón a que el adicional de obra se originaría por errores en el expediente técnico; es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: “Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330”; no supera el 15% del monto total del contrato; así como cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 22.1 del acápite VI de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante Resolución de Contraloría



M. De Habich



J. DEL CARMEN



F. CESPESDES M.



M. Ordoñez



M. ESTRADA F



J. Zavala S.

N° 196-2010-CG, dispone que las deficiencias en el expediente técnico de obra que originen mayores costos en la ejecución de la obra derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, de aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones. En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y la Oficina General de Administración;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, del Director General de Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

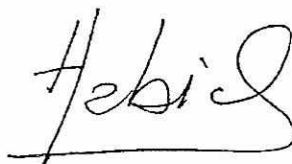
De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional de obra N° 03 y su Deductivo vinculante N° 03 del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados-Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador-SNIP 58330", por un monto de S/. 343,621.24 (Trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno con 24/100 nuevos soles), y S/. 47,898.02 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 02/100 nuevos soles), respectivamente, lo que representa como porcentaje de incidencia el 0.27% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM, realice las acciones destinadas al deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar en el presente caso.

Regístrese y comuníquese.



MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOS
Ministra de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARMEN LUNA FLORES
Ejecutiva de la Sede Central - MINSA

